



Ayuntamiento Real Sitio  
San Fernando  
de Henares



**ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023, FINANCIADO AL 100% EN EL MARCO DE LOS RECURSOS REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2014-2020.**

Madrid, a la fecha de la firma

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Ana Dávila-Ponce de León Muncio, Consejera de Familia, Juventud, y Asuntos Sociales, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Corpa Rubio, Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para el establecimiento de la presente Adenda de modificación del Convenio de colaboración vigente, y

**MANIFIESTAN:**

Que con fecha 5 de abril de 2022, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares suscribieron un convenio de colaboración con objeto de regular la colaboración para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

La Cláusula Decimoprimeras del citado Convenio, establece su duración, fijando su vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por su parte, la Cláusula Decimosegunda, recoge la posibilidad de modificación del convenio en aras a una mejor aplicación y desarrollo del mismo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio, para dotar de un mayor alcance la financiación de las Ayudas a lo largo del periodo de vigencia, así como actualizar el procedimiento de justificación conforme a los criterios trasladados por los órganos de control y verificación del Fondo Social Europeo.



**EL FSE invierte en tu futuro**  
Financiado como parte de la respuesta  
de la Unión a la pandemia COVID-19



En consecuencia, ambas partes, en virtud de lo expuesto suscriben la presente Adenda de Modificación conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: VIGENCIA

Se modifica la Cláusula Decimoprimera, anticipando la fecha de término del periodo de vigencia del presente Convenio al 15 de noviembre de 2023, que pasa a tener la siguiente redacción:

*"La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su formalización hasta el 15 de noviembre de 2023, sin posibilidad de prórroga. Sin perjuicio de las correspondientes justificaciones y procedimientos administrativos que se consideren necesarios para la correcta verificación por parte de la Administración concedente y del correcto cumplimiento del Convenio por parte de las Entidades Locales.*

*Si alguna de las Instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo deberá comunicarlo con tres meses de antelación a la finalización del mismo."*

##### SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Se modifica la cláusula novena, con el propósito de agilizar el cumplimiento de las diferentes actuaciones en los plazos exigidos para la conclusión de estas ayudas, quedando redactada como sigue:

*"La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del misma.*

*El período a imputar, a efectos de justificación, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 15 de noviembre de 2023, ambos inclusive.*

*El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, la documentación de justificación de gastos del último periodo de la anualidad 2023 deberá ser aportada a la Dirección General de Servicios Sociales, en cualquier caso, antes del 30 de noviembre de 2023, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado.*

*Los periodos de justificación se iniciarán el 1 de enero de 2022.*

*La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4. b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento."*



Código Seguro de Verificación: 66ed2bda-ba82-4917-b0e7-4ed95905cab1  
 Origen: Ciudadano  
 Identificador documento original: 1036688  
 Fecha de impresión: 17/07/2023 11:31:07  
 Página 3 de 3

FIRMAS  
 Ninguna firma aplicada



Ayuntamiento Real Sitio  
 San Fernando  
 De Henares



### TERCERA: VIGENCIA

La presenta Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 15 de noviembre de 2023.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de Modificación, siendo la fecha de formalización de la misma la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales	El Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares
Ana Dávila-Ponce de León Muncio	Francisco Javier Corpa Rubio

